Decemided discrete a income		Días considerados laborables		Días festivos y especiales		
Recorridos directos e inversos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Serranillos del Valle-Toledo. Carranque-Illescas.	5,40 1,05	7,65 1,50	9,15 1,75	4,50 0,85	6,35 1,25	7,65 1,50
Carranque-Numancia de la Sagra.	1,40	1,95	2,35	1,15	1,65	1,95
Carranque-Villaluenga de la Sagra.	2,05	2,90	3,50	1,70	2,40	2,90
Carranque-Villaseca de la Sagra.	2,90	4,10	4,90	2,40	3,40	4,10
Carrangue-Toledo.	4,55	6,45	7,75	3,80	5,35	6,45
Illescas-Numancia de la Sagra.	0,50	0,70	0,85	0,40	0,60	0,70
Illescas-Villaluenga de la Sagra.	1,15	1,65	1,95	0,95	1,35	1,65
Illescas-Villaseca de la Sagra.	2,00	2,85	3,40	1,65	2,35	2,85
Illescas-Toledo.	3,65	5,20	6,20	3,05	4,30	5,20
Numancia de la Sagra-Villa- luenga de la Sagra.	0,80	1,15	1,35	0,65	0,95	1,15
Numancia de la Sagra-Villa- seca de la Sagra.	1,65	2,35	2,80	1,35	1,95	2,35
Numancia de la Sagra-Toledo.	3,30	4,70	5,60	2,75	3,90	4,70
Villaluenga de la Sagra-Villa- seca de la Sagra.	1,05	1,50	1,80	0,90	1,25	1,50
Villaluenga de la Sagra-Toledo.	2,75	3,85	4,65	2,30	3,20	3,85
Villaseca de la Sagra-Toledo.	1,80	2,55	3,05	1,50	2,10	2,55

931 ORDEN FOM/4210/2006, de 21 de diciembre, por la que se revisan las tarifas y los peajes vigentes en la autopista Alicante-Cartagena.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social arbitra, en el artículo 77 el procedimiento de revisión de tarifas y peajes en las autopistas de titularidad de la Administración General del Estado.

El procedimiento contempla la revisión anual de las tarifas y peajes en base a la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de los índices de precios de consumo, en los últimos doce meses; del tráfico de cada concesión, medido por la intensidad media diaria real, también en los últimos doce meses, y de la previsión de dicha intensidad media diaria que figura en el plan económico financiero de la misma.

Autopista del Sureste, Concesionaria Española de Autopistas, S.A., ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y peajes de la autopista Alicante-Cartagena cuya concesión ostenta, acorde con el procedimiento establecido en la citada Ley 14/2000, de 29 de diciembre, es decir, aplicando a las tarifas vigentes durante el año 2006, aprobadas por Orden del Ministerio de Fomento de 20 de diciembre de 2005, el coeficiente obtenido a partir de la evolución de la media de los índices de precios de consumo en los doce meses anteriores al momento de presentación de la propuesta de revisión y de la evolución, en dicha autopista, de la intensidad media diaria de vehículos (IMD), respecto de la reflejada en su plan económico-financiero.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la propuesta presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia dispongo:

Primero.—Autorizar las tarifas que figuran en el Anexo 1, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2007, en la autopista AP-7, Alicante-Cartagena.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los diferentes recorridos en la mencionada autopista, a partir del 1 de enero de 2007, expresados en euros, que se recogen en el Anexo $^{\rm o}$ 2, en los que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

ANEXO 1

Tarifas euros/kilometro

Autopista Nivel tarifari	Nivel topifopio	Grupos tarifario		os	
	Niver tarifario	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2	
AP-7, Alicante-Cartagena.	Temporada baja. Temporada alta.	0,0536 0,0953	0,0953 0,1112	0,1216 0,1351	

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones de dos ejes.

Camiones de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Autocares de dos ejes.

Autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Autocares de tres ejes.

Pesados 2:

Camiones con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

Autocares con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Nivel tarifario de temporada baja: Se aplicará durante todo el año a los usuarios de la autopista que acrediten su condición de habituales y durante la temporada baja al resto de los usuarios. La habitualidad se definirá mensualmente y requerirá que el usuario abone el importe del peaje con tarjeta magnética o peaje dinámico, de forma que permita controlar el número de viajes realizado. Se alcanzará la condición de usuario habitual cuando se haya efectuado un mínimo de 80 pasos de peaje en los cuatro meses anteriores al de la aplicación de la condición.

Nivel tarifario de temporada alta: Se aplicará a los usuarios que no acrediten la condición de habituales, definida anteriormente, sólo durante la temporada alta de cada año, que comprende los meses de junio, julio, agosto, septiembre y los diecisiete días desde el viernes anterior a la Semana Santa hasta el domingo siguiente a la misma, ambos inclusive.

Se entiende por temporada baja todo el año salvo el período definido como temporada alta en el párrafo anterior.

ANEXO 2

Autopista AP-7, Alicante-Cartagena

Temporada baja

Barreras de peaje	Peajes en euros				
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2		
Troncal de Los Montesinos	1,65 1,65 1,65	2,95 2,95 2,95	3,75 3,75 3,75		

Temporada baja

Recorridos directos e inversos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
724 Entronque con autovía A-7.	754 Carretera San Miguel Benijofar.	1,65	2,95	3,75
730 Catral.	758 San Miguel de Sali- nas-Torrevieja.	1,65	2,95	3,75
733 Catral-Albatera.	763 La Zenia Urbanizaciones.	3,30	5,90	7,50
737 Almoradí–Dolores.	768 Campoamor-Urbanizaciones.	3,30	5,90	7,50
740 Almoradí–Formentera.	770 El Pilar de la Horadada.	3,30	5,90	7,50

	Recorridos directos e inversos		ajes en eu	ros
Recorridos dire	ectos e inversos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
743 Algorfa-Benijofar.	774 San Pedro del Pinatar (Norte).	3,30	5,90	7,50
745 CV90-Torrevieja.751 Los Montesinos.	775 Los Tárragas. 777 El Mirador-Colonia Ruiz de Alda.	3,30 3,30	5,90 5,90	7,50 7,50
	780 San Javier (Norte)– Sucina.	3,30	5,90	7,50
	782 Balsicas. 784 San Javier (Sur)– Acceso aeropuerto.	3,30 3,30	5,90 5,90	7,50 7,50
	786 Los Alcazares (Norte).	3,30	5,90	7,50
	790 Los Alcazares (Centro)-Torre	3,30	5,90	7,50
	Pacheco. 794 Los Alcazares (Sur).	3,30	5,90	7,50
	797 Torre del Negro. 800 Los Beatos-El Algar.	3,30 3,30	5,90 5,90	7,50 7,50
754 Carretera San Miguel Benijofar.	758 San Miguel de Sali- nas-Torrevieja.	0,00	0,00	0,00
	763 La Zenia Urbanizaciones.	1,65	2,95	3,75
	768 Campoamor-Urbanizaciones.	1,65	2,95	3,75
	770 El Pilar de la Hora- dada.774 San Pedro del Pina-	1,65 1,65	2,95	3,75
	tar (Norte). 775 Los Tárragas.	1,65	2,95	3,75
	777 El Mirador-Colonia Ruiz de Alda.	1,65	2,95	3,75
	780 San Javier (Norte)– Sucina. 782 Balsicas.	1,65 1,65	2,95	3,75
	784 San Javier (Sur)– Acceso aeropuerto.	1,65	2,95	3,75
	786 Los Alcazares (Norte).	1,65	2,95	3,75
	790 Los Alcazares (Centro)-Torre Pacheco.	1,65	2,95	3,75
	794 Los Alcazares (Sur).	1,65	2,95	3,75
	797 Torre del Negro. 800 Los Beatos-El Algar.	1,65 1,65	2,95 2,95	3,75 3,75
758 San Miguel de Sali- nas-Torrevieja.	763 La Zenia Urbaniza- ciones.	1,65	2,95	3,75
	768 Campoamor-Urbanizaciones.	1,65	2,95	3,75
	770 El Pilar de la Horadada.	1,65	2,95	3,75
	774 San Pedro del Pinatar (Norte).	1,65	2,95	3,75
	775 Los Tárragas. 777 El Mirador-Colonia Ruiz de Alda.	1,65 1,65	2,95 2,95	3,75 3,75
	780 San Javier (Norte)– Sucina.	1,65	2,95	3,75
	782 Balsicas. 784 San Javier (Sur)– Acceso aeropuerto.	1,65 1,65	2,95 2,95	3,75 3,75
	786 Los Alcazares (Norte).	1,65	2,95	3,75
	790 Los Alcazares (Centro)-Torre Pacheco.	1,65	2,95	3,75
	794 Los Alcazares (Sur).	1,65	2,95	3,75
	797 Torre del Negro. 800 Los Beatos-El Algar.	1,65 1,65	2,95 2,95	3,75 3,75

Recorridos directos e inversos		Pe	Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2	
763 La Zenia Urbaniza- ciones.	768 Campoamor-Urbanizaciones.	1,65	2,95	3,75	
ciones.	770 El Pilar de la Horadada.	1,65	2,95	3,75	
	774 San Pedro del Pinatar (Norte).	1,65	2,95	3,75	
	775 Los Tárragas.	1,65	2,95	3,75	
	777 El Mirador-Colonia Ruiz de Alda.	1,65	2,95	3,75	
	780 San Javier (Norte)– Sucina.	1,65	2,95	3,75	
	782 Balsicas.	1,65	2,95	3,75	
	784 San Javier (Sur)– Acceso aeropuerto.	1,65	2,95	3,75	
	786 Los Alcazares (Norte).	1,65	2,95	3,75	
	790 Los Alcazares (Centro)-Torre Pacheco.	1,65	2,95	3,75	
	794 Los Alcazares (Sur).	1,65	2,95	3,75	
	797 Torre del Negro.	1,65	2,95	3,75	
	800 Los Beatos-El Algar.	1,65	2,95	3,75	

$Temporada\ alta$

Barreras de peaje	Peajes en euros			
Darreras de peaje	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2	
Troncal de Los Montesinos	2,95 2,95 2,95	3,40 3,40 3,40	4,15 4,15 4,15	

$Temporada\ alta$

		Pea	Peajes en euros	
Recorridos dire	Recorridos directos e inversos		Pesados 1	Pesados 2
724 Entronque con autovía A-7.	754 Carretera San Miguel Benijofar.	2,95	3,40	4,15
730 Catral.	758 San Miguel de Sali- nas-Torrevieja.	2,95	3,40	4,15
733 Catral-Albatera.	763 La Zenia Urbanizaciones.	5,90	6,80	8,30
737 Almoradí-Dolores.	768 Campoamor-Urbanizaciones.	5,90	6,80	8,30
740 Almoradí Formentera.	770 El Pilar de la Horadada.	5,90	6,80	8,30
743 Algorfa-Benijófar.	774 San Pedro del Pinatar (Norte).	5,90	6,80	8,30
745 CV90-Torrevieja.	775 Los Tárragas.	5,90	6,80	8,30
751 Los Montesinos.	777 El Mirador-Colonia Ruiz de Alda.	5,90	6,80	8,30
	780 San Javier (Norte)– Sucina.	5,90	6,80	8,30
	782 Balsicas.	5,90	6,80	8,30
	784 San Javier (Sur)– Acceso aeropuerto.	5,90	6,80	8,30
	786 Los Alcazares (Norte).	5,90	6,80	8,30

		Pea	ajes en euros	
Recorridos dire	ectos e inversos	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
	790 Los Alcazares (Centro)–Torre Pacheco.	5,90	6,80	8,30
	794 Los Alcazares (Sur).	5,90	6,80	8,30
	797 Torre del Negro.	5,90	6,80	8,30
754 Carretera San	800 Los Beatos-El Algar. 758 San Miguel de Sali-	5,90 0,00	6,80 0,00	8,30
Miguel-Benijófar.	nas-Torrevieja.	0,00	0,00	0,00
	763 La Zenia Urbanizaciones.	2,95	3,40	4,15
	768 Campoamor-Urbanizaciones.	2,95	3,40	4,15
	770 El Pilar de la Horadada.	2,95	3,40	4,15
	774 San Pedro del Pinatar (Norte).	2,95	3,40	4,15
	775 Los Tárragas.	2,95	3,40	4,15
	777 El Mirador-Colonia	2,95	3,40	4,15
	Ruiz de Alda. 780 San Javier (Norte)– Sucina.	2,95	3,40	4,15
	782 Balsicas.	2,95	3,40	4,15
	784 San Javier (Sur)– Acceso aeropuerto.	2,95	3,40	4,15
	786 Los Alcazares (Norte).	2,95	3,40	4,15
	790 Los Alcazares (Centro)–Torre Pacheco.	2,95	3,40	4,15
	794 Los Alcazares (Sur).	2,95	3,40	4,15
	797 Torre del Negro.	2,95	3,40	4,15
759 San Migual da Sali	800 Los Beatos-El Algar. 763 La Zenia Urbaniza-	2,95	3,40	4,15
758 San Miguel de Sali- nas-Torrevieja.	ciones.	2,95	3,40	4,15
	768 Campoamor-Urbanizaciones.	2,95	3,40	4,15
	770 El Pilar de la Horadada.	2,95	3,40	4,15
	774 San Pedro del Pinatar (Norte).	2,95	3,40	4,15
	775 Los Tárragas.777 El Mirador-Colonia	2,95 2,95	3,40 3,40	4,15 4,15
	Ruiz de Alda. 780 San Javier (Norte)–	2,95	3,40	4,15
	Sucina. 782 Balsicas.	2,95	3,40	4,15
	784 San Javier (Sur)–	2,95	3,40	4,15
	Acceso aeropuerto. 786 Los Alcazares	2,95	3,40	4,15
	(Norte). 790 Los Alcazares (Cen-	2,95	3,40	4,15
	tro)–Torre Pacheco. 794 Los Alcazares (Sur)	2,95	3,40	4,15
	797 Torre del Negro.	2,95	3,40	4,15
	800 Los Beatos-El Algar.	2,95	3,40	4,15
763 La Zenia Urbaniza- ciones.	768 Campoamor-Urbanizaciones.	2,95	3,40	4,15
	770 El Pilar de la Horadada.	2,95	3,40	4,15
	774 San Pedro del Pinatar (Norte).	2,95	3,40	4,15
	775 Los Tárragas.777 El Mirador-Colonia	2,95 2,95	3,40 3,40	4,15 4,15
	Ruiz de Alda. 780 San Javier (Norte)–	2,95	3,40	4,15
	Sucina. 782 Balsicas. 784 San Javier (Sur)–	2,95 2,95	3,40 3,40	4,15 4,15
	Acceso aeropuerto. 786 Los Alcazares	2,95	3,40	4,15
	(Norte). 790 Los Alcazares (Cen-	2,95	3,40	4,15
	tro)-Torre Pacheco.	2.05	2 40	A 15
	794 Los Alcazares (Sur). 797 Torre del Negro.	2,95 2,95	3,40 3,40	4,15 4,15
	800 Los Beatos-El Algar.	2,95	3,40	4,15

932

ORDEN FOM/4211/2006, de 21 de diciembre, por la que se revisan las tarifas y los peajes vigentes en la autopista Bilbao-Zaragoza.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social arbitra, en el artículo 77 y en la disposición transitoria sexta, el procedimiento de revisión de tarifas y peajes en las autopistas de titularidad de la Administración General del Estado.

El procedimiento contempla la revisión anual de las tarifas y peajes en base a la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de los índices de precios de consumo, en los últimos doce meses; del tráfico de cada concesión, medido por la intensidad media diaria real, también en los últimos doce meses, y de la previsión de dicha intensidad media diaria que figura en el plan económico financiero de la misma.

Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S. A., ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y peajes de la autopista AP-68, Bilbao-Zaragoza cuya concesión ostenta, acorde con el procedimiento establecido en la citada Ley 14/2000, de 29 de diciembre, es decir, aplicando a las tarifas vigentes durante el año 2006, aprobadas por Orden del Ministerio de Fomento de 20 de diciembre de 2005, el coeficiente obtenido a partir de la evolución de la media de los índices de precios de consumo en los doce meses anteriores al momento de presentación de la propuesta de revisión y de la evolución, en dicha autopista, de la intensidad media diaria de vehículos (IMD), respecto de la prevista en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 2005.

La citada sociedad concesionaria manifiesta en el escrito de presentación de la propuesta de revisión que la misma se hace con carácter subsidiario a la petición, que también formula en dicho escrito, de que la revisión de tarifas se efectúe sin considerar los efectos de la prórroga de las tarifas y peajes vigentes durante el año 2000 en las sucesivas revisiones, ni el valor fijo de 1 para la variable X de la fórmula de revisión, en la aplicación de la misma el 1 de enero del año 2001, procedimiento este último que contraviene lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 14/2000, antes mencionada, por lo que no se considera susceptible de consideración.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la propuesta presentada con carácter subsidiario, encontrándolos conformes y acordes con el procedimiento establecido en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Autorizar las tarifas que figuran en el Anexo 1, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2007, en la autopista AP-68, Bilbao-Zaragoza.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los diferentes recorridos en la mencionada autopista, a partir del 1 de enero de 2007, expresados en euros, que se recogen en el Anexo 2, en los que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

ANEXO 1 Autopista AP-68, Bilbao-Zaragoza

Tarifas euros/kilómetro

Tramos	Grupos tarifarios				
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2		
Bilbao-Zambrana Zambrana-Autopista de Navarra Autopista de Navarra-Zaragoza	0,0954 0,0596 0,0700	0,1748 0,1105 0,1226	0,1981 0,1276 0,1473		

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.